

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o

fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem particulares . . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE 1930

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Real decreto de 6 de Febrero de 1928.

#### PROVINCIA DE CADIZ

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Vacantes a proveer

Una plaza de Auxiliar Mecanógrafo en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis; no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en el mencionado Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el repetido Ayunta-

miento, darán principio el día que se señale por el mismo, después de transcurridos dos meses a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el 1.º, teórico, consistente en contestar de palabra, durante un plazo que no excederá de media hora, a tres temas sacados a la suerte del programa que a continuación se detalla; y el 2.º será práctico y consistirá en escribir al dictado, manual y mecanográficamente, el párrafo que designe el Tribunal. Se considerará como preferencia, en igualdad de condiciones, demostrar conocimientos de Taquigrafía.

#### PROGRAMA QUE SE CITA

Tema 1.º ¿Qué es Gramática?—¿Qué es Gramática castellana?—Partes de la Gramática.—¿Qué es analogía, sintaxis, prosodia, ortografía?—¿Qué es oración gramatical?

Tema 2.º ¿Qué es palabra?—¿A qué llamamos idioma o lengua?—¿A qué se llama dialecto?—Dialectos de España.—División de los idiomas.—¿Qué son lenguas muertas? Ejemplo. ¿Qué son lenguas vivas? Ejemplo.

Tema 3.º El idioma español ¿por qué se llama castellano?—Clases de palabras que hay en el Castellano.—Cuáles son las partes de la oración y conocimientos principales de las mismas.

Tema 4.º ¿Qué es número en Gramática?—¿Cuántos números hay?—¿Cómo se forma el plural de los nombres?—Formación de los nombres acabados en vocal.—Nombres principales que no tienen plural.

Tema 5.º ¿Cuántas son las conjugaciones que hay en el castellano?—Conjugación del verbo *haber* y del verbo *ser*.—Conjugación de un verbo en forma pasiva.—Uso de las letras mayúsculas.—¿Ante qué letra se emplea la *h*?

Tema 6.º Signos de puntuación que se usan.—Valor de la coma.—Cuándo debe ponerse.—Cuándo debe ponerse punto y coma.—Cuándo debe ponerse los dos puntos.

Tema 7.º Analizar un párrafo que le será dictado al opositor.

#### Aritmética

Tema 8.º Definición de la Aritmética y su división.—Números abstractos y concretos.—Cómo se escriben y leen los números abstractos y decimales.—Qué operaciones pueden hacerse con los números y cuántas las fundamentales de la Aritmética.

Tema 9.º Qué es sumar, restar, multiplicar y dividir.—Reglas de cada una de estas operaciones.—Cómo se suman, restan, multiplican y dividen los números decimales.—Ejemplos.

Tema 10. Sistema métrico decimal. Nomenclatura de las unidades métricas.

#### PROVINCIA DE CASTELLON

AYUNTAMIENTO DE NULES

Destinos a proveer

Una vacante de Administrador de Arbitrios, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derecho de examen.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero, escrito y tiempo máximo de hora y media; el segundo, oral, sacando el opositor cuatro temas a la suerte, a los que contestará empleando en todos ellos, como máximo, treinta minutos y el último, que será práctico, en una hora, con arreglo al siguiente

#### PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO

Escritura al dictado con análisis gramatical.

Aritmética: Resolución de tres problemas, en los cuales entrarán las cuatro reglas combinadas, así como el sistema métrico decimal.

SEGUNDO EJERCICIO

Estatuto municipal

Tema 1.º Presupuestos municipales.—Formación y tramitación de los mismos.—Recursos.

Tema 2.º Disposiciones comunes a

las exacciones municipales.—Ordenanzas de exacciones.—Formación de las mismas y trámites para su aprobación.—Recursos.

Tema 3.º Derechos y tasas.—Concepto y clasificación.

Tema 4.º Arbitrio sobre bebidas espirituosas.—Su origen en la supresión de consumos.—Forma de cobranza.

Tema 5.º Obligación del pago del arbitrio.—Exenciones.—Tipo máximo de gravamen.

Tema 6.º Conciertos.—Condiciones de los mismos.

Tema 7.º Arbitrios sobre carnes y volatería.—Precedentes legales.—Tipo máximo de gravamen.

#### Impuesto de consumos

Tema 1.º Impuesto de consumos. Reseña histórica del mismo.

Tema 2.º Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Formas actuales de exacción en Nules.—Fiscalización, inspección e intervención.

Tema 3.º Ordenanza vigente.—Fiscalización administrativa.—Tránsito.

Tema 4.º Condiciones generales de las fábricas.—Depósitos.—Liquidaciones.—Aforos.—Comprobaciones.

Tema 5.º Inspección administrativa.—Fábricas.—Comerciantes y traficantes.

Tema 6.º Defraudación y penalidad.

Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas y volatería

Tema 1.º Arbitrio sobre carnes.—Estado actual.—Clasificación de las especies.—Destaros.

Tema 2.º Inspección.—Intervención administrativa.—Régimen de inspección.—Intervención.

Tema 3.º Intervención de ganados. Excepciones.—Defraudación y penalidad.

Tema 4.º Arbitrios sobre volatería y caza menor.—Clasificación de las especies y cuotas del arbitrio.—Defraudación y penalidad.

#### Delitos públicos

Tema único. Delito de malversación de fondos públicos según los artículos 405 al 410 del Código penal. Delito de falsedad en documento público, según el artículo 304 de dicho Código.

#### TERCER EJERCICIO

Formalización de un documento re-

lativo a actos de servicios de exacción de los arbitrios de consumos a elección del Tribunal, y demostrar ante éste prácticamente el conocimiento de la marcha burocrática de la Administración.

El opositor a quien se adjudique la plaza deberá presentar antes de tomar posesión, fianza personal a satisfacción de la Comisión municipal permanente, ó 5.000 pesetas en metálico.

**PROVINCIA DE TOLEDO**  
AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

*Vacantes a proveer*

Una plaza de Auxiliar Mecanógrafo de Secretaría, dotada con 912,50 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero, teórico, consistirá en contestar, durante cinco minutos, a cada uno de dos temas, uno de Aritmética y otro de Gramática, de los que comprende el programa que a continuación se detalla, y el segundo será práctico, y consistirá en escribir a máquina un párrafo al dictado, con perfecta ortografía. El párrafo será elegido previamente por el Tribunal.

**Programa que se cita**

**TEMAS DEL EJERCICIO TEÓRICO**

*Aritmética*

1.º Aritmética.—Cantidad, unidad y número.—Ejemplos.—Numeración. Cómo se divide.—Número simple y compuesto.—Formación de las unidades de orden superior.

2.º Operaciones aritméticas.—Idea de la suma, resta, multiplicación y división de los números enteros.—Prueba de estas operaciones.

3.º Suma, resta, multiplicación y división de quebrados.—Idea de estas operaciones.

4.º Sistema métrico decimal. Unidades de medidas, modo de formar los múltiplos y submúltiplos.

5.º Medidas de longitud, capacidad y peso.—Unidades, múltiplos y submúltiplos.—Usos.

6.º Sistema monetario español.—Unidad.—Monedas de curso legal en España.—Concepto del billete de Banco.

7.º Regla de tres; su división.—Proporción directa e inversa.—Regla de tres compuesta.—Casos prácticos.

8.º Reglas de compañía e interés. Resolución y casos prácticos.

*Gramática*

1.º ¿Qué es Gramática? Partes en que se divide y definición de cada una de ellas.—Palabras, sílabas y letras.

2.º Oración gramatical, partes de que se compone.—Artículo gramatical; su división.—Casos en que se omite en la oración

3.º Número sustantivo y adjetivo. Característica de cada uno de ellos.—Divisiones.—Grados de significación del adjetivo.

4.º La declinación.—Caso gramatical.—Casos prácticos.

5.º Pronombre.—Sus clases.—Definición y ejemplos de cada uno de ellos.

6.º Del verbo.—Diferentes clases de verbos.—Conjugación. Casos prácticos.

7.º Idea y ejemplos del participio, adverbio, preposición, conjunción e interjección.

8.º Sintaxis.—Su división.—Breve idea de la concordia, régimen y construcción gramaticales.

9.º Prosodia.—Diptongos o triptongo.—Acento prosódico.—Clasificación de las palabras por el acento.

10.º Ortografía.—Principios en que se funda.—Uso de las letras mayúsculas.—Acento ortográfico.—Palabras que deben acentuarse.

**NOTAS GENERALES**

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los opositores formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando dichas autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid*, en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 8 de Febrero de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

**JUNTA PROVINCIAL  
DEL  
CENSO ELECTORAL**

Don Francisco Javier Cruzado y Martínez, Jefe Provincial de Estadística, Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral de Madrid,

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en 18 de Enero último, se tomaron, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Incluir a la Cámara Oficial de la Propiedad Rústica de esta provincia, creada por Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 6 de Septiembre último, en el primer grupo, entidades que representan riqueza o producción, de los tres que especifica el Apartado 2.º del Artículo 74 del Estatuto Municipal, porque si bien no lleva los seis años de existencia legal que exige el párrafo tercero del artículo 23 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, puede considerarse, a los efectos de representación corporativa de los propietarios agrícolas, como continuación de la Cámara Oficial Agrícola, que se excluye por haberse suprimido en virtud del Real decreto del mismo Ministerio de 26 de Julio del corriente año, sobre organización agropecuaria, pues tal considera la Junta que

debe ser el criterio en que se inspiró el de su creación, según se desprende del segundo párrafo de su Exposición, en que se dice que: «La supresión de las Cámaras Agrícolas Oficiales y el traspaso de sus funciones a los Consejos Provinciales Agropecuarios, dejaría sin representación corporativa de ninguna clase a los propietarios de fincas rústicas».

Por otra parte, existe el precedente de las similares Cámaras de la Propiedad Urbana, en que se transformaron, también por disposición oficial, las Asociaciones de propietarios de fincas urbanas, y que, con arreglo al mismo criterio, fueron desde luego incluidas en el Censo Corporativo, en sustitución de las suprimidas Asociaciones de propietarios.

Incluir de oficio en el grupo segundo «Entidades Obreras», por su carácter de tal, a «La Razón del Obrero», Sociedad de Oficiales Sastres de Madrid, que presentó la documentación justificativa de su derecho en el año 1926, cumpliéndose en éste los seis años de existencia legal necesarios para ser incluida, por haberse constituido, según certificado de la Dirección general de Seguridad, en 11 de Enero de 1923.

Admitir la documentación presentada por las Entidades «Asociación para la defensa de los poseedores de Marcos en España» y «Sociedad de Socorros para Obreros Elaboradores de pan Francés, Francesilla y Cubano», ambas domiciliadas en esta Corte, por venir en regla, a reserva de acordar su inclusión, si subsisten, en las rectificaciones correspondientes a los años 1930 y 1934, en que cumplirán los seis de existencia legal, por haberse constituido en 10 de Marzo 1924 y 17 de Marzo de 1928, según los respectivos certificados de la Dirección general de Seguridad.

Excluir, por no haber presentado el certificado del número de socios al corriente en el pago de sus cuotas que las integran, que han debido remitir a esta Junta en el mes de Diciembre, conforme al último párrafo del artículo 25 del citado Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, a las Asociaciones siguientes:

**CAPITAL**

**Grupo primero**

Número 8.—Sociedad de Alquiladores de Carruajes de Lujo de Madrid.

Número 16.—Asociación Gremial de Industriales Propietarios de Carruajes de Plaza de Madrid. (Tracción de sangre).

**Grupo segundo**

Número 32.—Sociedad de Estucadores a la Catalana.

**Grupo tercero**

Número 4.—Congregación de Seglares de San Felipe de Neri.

Número 34.—La Caridad Castellana.

Número 92.—Montepío de La Espuma.

Número 96.—Federación Internacional Femenina.

**PUEBLOS**

Carabaña.—Sociedad de Labradores. Unica que figura en el grupo primero.

Colmenar Viejo.—Asociación de Maestros Nacionales del Partido, que no ha podido justificar su legal funcionamiento.

Siendo la única Asociación que figuraba inscrita, pasa este Municipio a censo negativo.

Tielmes.—Caja Rural y Sindicato Agrícola de Tielmes.

Por ser la única inscrita en el Municipio pasa éste a censo negativo.

La «Asociación de Vecinos e Inquilinos de Madrid» cambia su denominación por la de «Cámara Oficial de Inquilinos de Madrid», en que se ha convertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 12 de Febrero de 1929.

Por último, que de los anteriores acuerdos se remita certificación al excelentísimo señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que dispone la regla tercera del artículo 24 del citado Reglamento.

Así resulta del acta de la sesión indicada. Pudiendo ser recurridos los anteriores acuerdos ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, en el plazo de diez días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; presentando los recursos, que serán cursados por la Presidencia, en la Secretaría de esta Junta, calle de Pontejos, número 2, cualquier día laborable, dentro de dicho plazo, de diez a catorce.

Y a los efectos expresados en el párrafo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo 24 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, expido la presente, con el V.º B.º del excelentísimo señor Presidente, en Madrid, a 12 de Febrero de 1930.

El Secretario,

Francisco Javier Cruzado

V.º B.º

El Presidente,

Eduardo de León

(Núm. 390)

**Diputación Provincial  
DE MADRID**

*Sección de Fomento.—Negociado 1.º*

Verificada la recepción y aprobada la liquidación del riego asfáltico ejecutado por la Sociedad Española de Contratas en la carretera provincial de la de Colmenar Viejo a Miraflores a la de La Granja por Manzanares, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieran verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló reclamación alguna.

Madrid, 14 de Febrero de 1930.

El Jefe de la Sección de Fomento,  
A. Navarrete

(O.—76)

**Administración de Rentas Públicas  
DE LA  
PROVINCIA DE MADRID**

Habiéndose extraviado el recibo de la Contribución Territorial Urbana, número 1.745, correspondiente al tercer trimestre de 1929, de la finca número 41 de la calle del General Ampudia (Vallecas), a nombre de D. Gregorio de Jove y Alonso Martínez, se requieren a las personas que lo hubiese encontrado para que lo presente en esta Administración de Rentas Públicas, sita en la calle de Montalban, nú-

mero 6; previniéndole que, de no hacerlo, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la inserción de este edicto, se tendrá por caducado dicho recibo, considerándolo nulo y sin ningún valor.

Madrid, 12 de Febrero de 1930.

El Administrador de Rentas Públicas,  
César Gómez Sancho  
(A.—274)

**Censo general de Electores de la Cámara Oficial del Libro de Madrid**

(VÉANSE LOS BOLETINES OFICIALES NÚMEROS 29, 30, 32, 35, 36, 38 y 39)

(Continuación)

ARTES GRÁFICAS Y DE LA ENCUADERNACIÓN

**Nombres y domicilios**

Rabanal García (César), Tres Peces, 25.—Ramón (Bartolomé), Luis Cabrera, 16.—Ramos Fernández (Ernesto), España 22.—Ramos González (Vicente), plaza del Matute, 5. Raso (Eustaquio), Flora, 6.—Ratés (viuda de Jaime), San Pedro, 6.—Redondo (Ángel), Abades, 18.—Redondo (Mariano), Montera, 21.—Redondo Sánchez (Juan José), Rodríguez San Pedro, 45.—Reverendos Padres Escolapios, Hortaleza, 69.—Riaguas (Constantino), Reyes, 21.—Rico (Vicente), Concepción Jerónima, 27.—Richard Mendivil (Francisca), Conde Duque, 13.—Rioja Pedraza (Concepción), Bárbara de Braganza, 5.—Río Romero (Ceferino), Abades, 14.—Rodríguez (Bernardo), Barquillo, 8. Rodríguez (Miguel), travesía del Conde Duque, 6.—Rodríguez (Pedro), Santa Clara, 5.—Rodríguez Luna (Rogelio), cuesta de Santo Domingo, 11.—Rodríguez del Llano (Manuel), Rodas, 30.—Rodríguez Sancho (Santiago), Cava Baja, 33.—Rodríguez Viñas (Miguel), Regueros, 12.—Rokiski (José), Carretas, 35.—Roldán (Dolores), Jesús y María, 31.—Romero Díaz (Demetrio), Méndez Alvaro, 16.—Rosado (Dolores), Olivar, 35.—Rubio Albertos (Leoncio), Aguas, 5. Rubio García (Francisco), Calvario, 13.—Rubia Pérez (Francisco), Sombrerete, 11.—Ruiz Benítez de Lugo (Ricardo), Barbieri, 8.—Ruiz Ferry (Ricardo), Abascal, 36.—Ruiz Herreiros (Fernando), Infantas, 24.—Ruiz Trillo (María de los A.), Barbieri, 8.

Sacristan Hergueta (Leonardo), Encomienda, 10.—Sáez (Casiano), A. Durán, 3.—Sáez (Policarpo), Relatores, 3.—Sáez (Gregorio), Norte, 21.—Sáez (Galo), Mesón de Pafios, 8.—Salmeán (Manuel), Preciados, 7.—Samaniego Gonzalo (Rafael), Nuncio, 17.—Samarán y Compañía, Mallorca, 4.—Sánchez (Miguel), Jesús y María, 29.—Sánchez (Teresa), San Nicolás, 11.—Sánchez de Ocaña (José), Tutor, 16.—Sánchez de Rúa Lila (Juan), María de Molina, 42.—Sánchez Gómez, (Jesús), Relatores, 8.—Sánchez González (Pedro), plaza del Ángel, 13 y 14.—Sánchez Rico (Luis), Fomento, 40.—Sánchez Sánchez (Victoriano), glorieta de Quevedo, 5.—San José Álvarez (Manuel), Pizarro, 20.—San Martín (Luis), San Pedro, 16.—Santandreu (Federico), Libertad, 31.—Santos y Compañía, Galileo, 34.—Sanz Bueno (Valeriano), San Vicente, 65.—Sanz Calleja (Rogelio), Atocha, 38.—Sanz Calleja (viuda e hijos de), Viriato, 5.—Sastre y Compañía (Pedro), Encomienda, 22.—Sección de Loterías, Casa de la Moneda.—Serrano Gil (Domingo), Benito Gutiérrez, 27.—Serrano Bergel (Teresa), Alcalá, 107.—Sierra (Basilio), Magdalena, 25.—Sierra (Fermín), pasaje de la Alhambra, 2.—Sociedad Espa-

ñola de Papelería, San Jerónimo, 31. Sol (Florentino del), Guzmán el Bueno, 7.—Solana (Bonifacio), Madera, 12.—Soto (José María), Caracas, 7.—Soto Ramos (Juan), Segovia, 20.—Suárez (Luis), Augusto Figueroa, 42.—Talleres Poligráficos, Ferráz, 72.—Torado Ferrer (Matilde), Santa Brígida, 25.—Toro (Salvador del), Cruz Verde, 3.—Torrent Lerén (Luis), Santa Teresa, 16.—Torroba (Leopoldo), Palencia, 7.—Tundidor Navalporto (Bartolomé), Ruiz, 8.—Tutor Cabello (Manuel), Huertas, 39.—Unión Bolsera Madrileña, Magdalena, 1.—Urgoiti (José María), Menéndez Valdés, 40.

(Continuará)

**Ayuntamiento de Madrid**

Secretaría.—Negociado 5.º

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 5 del actual, se ha servido acordar la provisión por concurso reglamentario, de la Sección 2.ª farmacéutica de la Beneficencia Municipal del distrito del Centro, entre los farmacéuticos establecidos en el referido distrito.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentándolas, durante los días y horas hábiles, en el Registro general, acompañadas de la licencia de apertura, recibo corriente de la contribución y relación documentada de méritos y servicios.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente el cumplimiento de lo acordado, se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de Febrero de 1930.

El Secretario,  
M. Berdejo  
(O.—68)

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 5 del actual, se ha servido acordar la provisión por concurso reglamentario, de la Sección 3.ª farmacéutica de la Beneficencia Municipal del distrito de la Universidad, entre los farmacéuticos establecidos en el referido distrito.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentándolas, durante los días y horas hábiles, en el Registro general, acompañadas de la licencia de apertura, recibo corriente de la contribución y relación documentada de méritos y servicios.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente el cumplimiento de lo acordado, se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de Febrero de 1930.

El Secretario,  
M. Berdejo  
(O.—69)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria tiene promovidos en este Juzgado de

primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte D. Rafael Calleja Gómez, representado por el Procurador D. Félix Alonso Serna, contra D. José Gil Ayala, en reclamación de un crédito de cinco mil pesetas de capital, sus intereses y costas, con hipoteca de la casa o finca solar, sin número, en esta Corte, calle de Fernández de los Ríos, demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente, y a virtud de escrito de la parte ejecutante, se ha dictado la providencia que dice así:

Providencia:

Juez, señor Torres.—Madrid, doce de Febrero de mil novecientos treinta.—Por presentado este escrito con el mandamiento que cumplimentado se devuelve, únanse a los autos de su referencia, y, como se solicita, hágase saber a los segundos acreedores hipotecarios, cuyos nombres se indican, la existencia de este procedimiento, a fin de que, con arreglo a lo que previene la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, puedan intervenir, si les conviniere, en la subasta del inmueble, o satisfacer antes del remate el importe del crédito de los intereses y costas reclamados, practicándose dicha notificación por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante a que según manifiesta la parte, le son desconocidos sus domicilios.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe, M. Torres.—Ante mí, Juan León.

Los interesados a quienes afecta la notificación acordada del proveído anterior son: Doña Juana Svinos, don Bartolomé Sánchez Castanedo, D. Ramón Blanco Benítez, D. Germán Barruso Izaguirre, D. Javier Chamorro Blázquez, D. Antonio Rodríguez Monje, doña Dolores Cao López, Sociedad anónima «La Cerámica», don Antonio González Irimia y D. Antonio Mirete Ayala.

Y para que sirva de notificación a dichos señores, se expide la presente en Madrid, a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan León  
(A.—276)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, que se tramitan a instancia del Procurador de estos Tribunales D. Saturnino Pérez Martín, a nombre de D. Francisco Bolaño y Enríquez, contra doña Encarnación González Moreno, sobre cancelación de una hipoteca que se inscribió en veintisiete de Diciembre de mil novecientos, a favor de la demandada, sobre la casa número diez antiguo y cincuenta y tres moderno de la calle de las Huertas, de esta Corte, por su valor total de dieciocho mil ochocientas setenta y una pesetas sesenta y seis céntimos de principal, seis mil ochocientas cincuenta pesetas de intereses devengados hasta el veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, los que se devenguen después y diez mil pesetas mas para costas, se ha acordado hacer un segundo llamamiento, en la misma forma que el anterior, a referida demandada doña Encarnación González Moreno, cuyo domicilio se ignora, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en dichos autos, perso-

nándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se la declarará en rebeldía y dará por contestada la demanda, notificándola en los Estrados del Juzgado la providencia en que así se acuerde y las demás que recayeren.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma—segundo llamamiento—a la repetida demandada doña Encarnación González Moreno, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Antonio Sánchez  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Javier Elola  
(A.—271)

PALACIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Rafael Calleja Gómez, representado por el Procurador D. Félix Alonso Serna, contra doña Juana Svinos Peralta, sobre reclamación de un préstamo de cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, en los que fué hipotecada, como de la propiedad de la parte demandada, una casa, sita en esta Corte y su calle de Fernández de los Ríos, número cuarenta y dos, provisional, se ha acordado notificar a los segundos acreedores hipotecarios que aparecen de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del distrito del Occidente de esta Corte, D. Bartolomé Sánchez Castañedo, don Ramón Blanco Benítez, D. Germán Barruso Izaguirre, D. Javier Chamorro Sánchez, digo, Blázquez, don Antonio Rodríguez Monjes, doña Dolores Cao López, Sociedad Anónima «La Cerámica» y D. José Antonio González Irimia, por medio de edictos, en atención a desconocerse sus actuales domicilios y paraderos, la existencia de dicho procedimiento, para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta de la expresada finca o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas, en la parte que esté asegurada, con la hipoteca de la finca.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los segundos acreedores hipotecarios, cuyos nombres quedan expresados, en atención a ser desconocidos sus actuales domicilios y paraderos, pongo la presente, con el visto del señor Juez, que firmo en Madrid, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.  
Arturo Roldán  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
José González Llana  
(A.—275)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Anastasio Muñoz Hernández, representado por el Procurador

D. Angel Deleito Cervera, contra don José López Hernández, como Presidente de la Sociedad anónima «Fábrica de Harinas de Villaverde», sobre pago de setenta mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de ciento cinco mil pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en Una finca, destinada a fábrica de harinas, situada en término de Villaverde, partido judicial de Getafe, compuesta de un edificio destinado a la expresada industria, y otro, destinado a almacenes, en unión de diferentes efectos colocados con carácter permanente en la finca hipotecada, en virtud de pacto expreso.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 15 de Marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo antes citado, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—270)

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en primero de los corrientes en los autos de procedimiento sumario promovidos por D. Bernardo Pascual Berdugo, representado por el Procurador don Francisco García Pérez, contra don Leopoldo Crespo Novo, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, Una parcela de terreno en término municipal de esta Corte, con fachada al paseo de la Florida, que linda: al frente, con dicho paseo; por la derecha, entrando, con solar de D. Leopoldo Crespo; por la espalda, con el paseo del río Manzanares, y por la izquierda, con parcela de D. Vicente Chillón; y

Un solar que ha sido parte del lavadero número siete, en el margen del río Manzanares, de esta Capital, señalado el solar con el número dos, con fachada, al Saliente, al paseo de San Anto-

nio de la Florida y a la glorieta de dicho paseo, y linda: Saliente, con el paseo de la Florida; Norte, con la glorieta y con solar; Poniente, con la zona de paso para servicio del río, y Mediodía, con una alcantarilla de desagüe, que se encuentra entre este solar y el señalado con el número tres; la parcela de terreno mide doscientos cuarenta y un metros noventa y nueve decímetros cuadrados, o sean tres mil ciento dieciséis pies ochocientos treinta y una milésimas de otro, y el solar ocupa una superficie de ciento ochenta y seis metros veintinueve centímetros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos ochenta y nueve pies cuadrados y dos decímetros también cuadrados, que han sido tasadas en la escritura base de este procedimiento en cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día catorce de Marzo próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa de dicho Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad por que sale a subasta.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante, para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, siete de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Doctor Juan Infante  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—272)

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta Capital, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria seguidos bajo mi actuación por D. Gustavo Weinhagen y Weinhagen, contra D. Antonio Ayora y Gómez, se anuncia que, el día once de Marzo próximo, y hora de las diez y media, se venderá, en segunda pública subasta, en el local audiencia del referido Juzgado, la siguiente

Finca:

Casa edificio, con jardín, en el término municipal de Canillas, con

frente a la calle posterior oriental de la Ciudad Lineal, que consta de planta baja, planta superior en la segunda crujía y azotea en la primera; linda: al Este, por su fachada, en línea de diez metros, con calle particular de la Compañía Madrileña de Urbanización, llamada Posterior Oriental; al Norte, derecha, entrando, en línea de veintisiete metros cincuenta centímetros, con terrenos del propio D. José Barella, y al Oeste o testero, en línea de diez metros, y al Sur o izquierda, en línea de veintisiete metros cincuenta centímetros, con más terrenos de dicho D. José Barella; cuyas descritas líneas forman un rectángulo que comprende entre sus lados una superficie plana horizontal de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos cuarenta y dos pies, también cuadrados, aproximadamente.

El remate se celebrará con arreglo a las siguientes

Condiciones:

Primera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del demandante, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas o sea el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera

Que los postores para poder tomar parte en el remate deberán consignar en la mesa del Juzgado, o acreditarán haberlo llevado a cabo en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente las consignaciones a sus respectivos dueños, excepción hecha de la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; y

Cuarta

Que los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, irán a cargo del rematante.

Barcelona, treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,  
Tomás Riera

(A.—277)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

EDICTO

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Alfonso Cardenal, en nombre y

representación de D. Ambrosio Muro Sastre, contra D. César Donoso, vecino de Chamartín de la Rosa, sobre pago de pesetas, y en ejecución de sentencia firme dictada en el mismo, se sacan a la venta, en pública subasta, los siguientes efectos que le fueron embargados al expresado demandado:

Un comedor, compuesto de dos aparadores, vitrina, mesa ovalada de laca, gris, con aplicaciones plateadas, seis sillas y dos sillones de la misma madera, tapizados de seda floreada.

Cuyos bienes han sido tasados por el Perito en quinientas pesetas.

Habiéndose señalado a fin de que tenga lugar el remate el día seis del próximo mes de Marzo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, diez de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ldo. Mario Serratacá

V.º B.º

El Juez municipal,  
Fabián de Diego

(A.—273)

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito del Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio verbal civil, seguido ante el mismo a instancia del Procurador D. Victoriano Sanz e Imaz, como apoderado de la casa «Comercial Pallarés», contra D. Gabriel Perdiguero, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de setecientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, varios bienes de la propiedad del demandado; para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día veintidós de los corrientes, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan habrán de cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del propio demandado, domiciliado en la calle de Ibiza, número veinte.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Francois Alvarez de Lara  
V.º B.º

José María Barnuevo

(A.—269)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.  
M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.302